



Serie A

Folio 439

Rúbrica.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS
**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2015**
PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

- D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.
 D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.
 D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.
 D. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.
 D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.
 D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
 D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana. (Ausente)
 D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Secretario acctal: D. Arturo Jiménez Cano.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día ocho de mayo de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
ACG345.20150508.- Conocida por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores celebradas el 4 de mayo pasado, son aprobadas por unanimidad.

(Sello)





Serie A

Folio

440

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES. ACG346.20150508.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a la familia de D. Ángel Freixenet Imbroda, por el fallecimiento de su esposa D^a. María Luisa Asensio.

-El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia, de fecha 27/04/15, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos núms. 554-557/2012 promovidos a instancias de [REDACTED] y otros contra la Ciudad Autónoma de Melilla y EULEN Servicios Sociosanitarios S.A. sobre reclamación por subrogación empresarial.

-El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 7 de abril de 2015, dictado por el Juzgado de Instrucción n^o. 1^a Instancia e Instrucción n^o 1 de Melilla sobre Procedimiento D.P. P.A. 1261/11, (Asunto: Presunto Delito de Falta, Denunciante [REDACTED], Denunciado: [REDACTED]).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia n^o. 126/15 de fecha 28 de abril de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o. 1 de Melilla, recaída en P.A. 497/14, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma (Consejería de Administraciones Públicas). (Asunto: Decreto n^o. 669 de 28/8/14 que desestima recurso de alzada contra desestimación por silencio, de reconocimiento de nivel profesional de intendente de la policía local y retribuciones de dicho puesto desde 27/9/11.

-El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de 25 de marzo de 2015, dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Málaga, en Recurso de Apelación n^o. 906/14 (Asunto: Resolución recurrida: Auto 426/14 del TSJA, que estimaba el recurso de apelación interpuesto por la CAM, contra Auto n^o. 47/14 que acordaba despachar orden general de Ejecución de la Sentencia n^o. 1514/13 del TSJA. Recurrente: [REDACTED] y otros)

- El Consejo de Gobierno queda enterado Decreto n^o. 454/15 de 29 de abril de 2015, dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Málaga. En Recurso de Apelación n^o. 72/14, TSJ, dinamente de P.A. 155/13 del Juzgado Contencioso n^o. 1 de Melilla. (Asunto: Oferta de Empleo Público para 2013 – Inclusión de 1 plaza de ARQUITECTO Superior en régimen funcional y 1 plaza de Trabajador Social en régimen laboral), Recurrente: [REDACTED]



(Sello)



Serie A

Folio

Rúbrica.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG347.20150508.- El Consejo de Gobierno acuerda el ejercicio de acciones judiciales, en reclamación de daños producidos a bienes municipales en **accidente de tráfico, vehículo 7695-FNF, Compañía de Seguros MAPFRE.**, ocurrido el día 17-06-2014, designando al efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D^a. Isabel Herrera Gómez.

- **ACG348.20150508.-** El Consejo Gobierno acuerda el ejercicio de acciones judiciales, con el fin de reclamar los daños producidos a bienes municipales en accidente de tráfico, **vehículos P5573CM y ML-4194-E, Compañía de Seguros MAPFRE**, ocurrido el día 06-06-2014, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D^a. Isabel Herrera Gómez.

- **ACG349.20150508.-** El Consejo de Gobierno acepta ofrecimiento y se persona como parte recurrida en autos de **P.M. Cautelarísimas nº 1/15 P.O. 3/15, Juzgado Contencioso Administrativo nº. 3**, seguido a instancias de **EDITORES DEL ESTRECHO**, (Asunto: Resolución del Tribunal Especial de Recursos Contractuales de 10-04-15 que desestima recurso interpuesto contra Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas para contrato de "Servicio de difusión de la publicidad institucional de la CAM en medio de prensa escrita).

- **ACG350.20150508.-** El Consejo de Gobierno queda enterado y acepta ofrecimiento y se persona como parte recurrida en autos de **P.O. 3/15**, seguido a instancias de **CLECE, S.A.** Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2. (Asunto: Reclamación de cantidad (104.721,78€ por facturas pendientes de abonar correspondientes a ejecución del contrato: "Servicio de apoyo y atención socio-educativa para la escuela de educación infantil de primer ciclo San Francisco de la CAM), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D^a. Isabel Herrera Gómez.

- **ACG351.20150508.-** El Consejo de Gobierno acepta ofrecimiento y se personará como parte recurrida en autos de **P.A. 220/15 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2**, seguido a instancias de [REDACTED] [REDACTED] (Asunto: Orden de la Consejería de Medio Ambiente nº. 359 de 27/3/15, que impone sanción por arrojar escombros en la Pista de Carros), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación.

- **ACG352.20150508.-** El Consejo de Gobierno acuerda la personación ante la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Málaga**, en **P.O. 17/12**, interpuesto por la mercantil **HOSMED S.L.** Designando a tal efecto a los Letrados de la Ciudad y a la Procuradora de Málaga **D^a. Purificación Gasquero Salcedo**.





Serie A

Folio 442

Rúbrica

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

-ooo

LIBRO DE ACTAS

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial de [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] y DNI : [REDACTED], por el que se presenta instancia de solicitud de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños y desperfectos que se han ocasionado en el sótano de su vivienda, como consecuencia de las Obras del **Proyecto “RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS EN LAS CALLES CORONELES LACASA Y ADYACENTES DEL BARRIO DE LA LIBERTAD ”** y vistos los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Con fecha 28 / 04/ 2014, con registro de entrada en la Ciudad nº 31.314, [REDACTED], presenta escrito de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los supuestos daños y desperfectos que se han ocasionado en el sotano de su vivienda, sita en la [REDACTED].
- 2.- Con fecha agosto de 2014, el interesado presenta escrito relativo a la solicitud al Juzgado para la celebración de ACTO DE CONCILIACIÓN contra las empresas “Alberto Marcos Cayuela” y Seranco”, adjudicatarias del Proyecto “*Renovación de Pavimentos y Servicios Urbanísticos en las calles Coroneles Lacasa y adyacentes del Bº de la Libertad*”.
- 3.- Con fecha 2 / 09 / 2014, el Director General de Obras Públicas remite escrito, indicando al interesado que en relación con las obras del Proyecto que la Consejería ha llevado a cabo en el Barrio de la Libertad que ha sido objeto de la denuncia presentada, puede presentar la reclamación en el órgano contratante, de conformidad con el Art. 214.3 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre.
- 4.- Con fecha 4 / 12 / 2014, el interesado presenta escrito solicitando una indemnización de 28.997,67 €.
- 5.- Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de fecha 11 / 12 / 2014, registrada con el numero 4272, se dispone el inicio del expediente administrativo, con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Siendo notificada al interesado con fecha 30/12/2014.

2.- Con fecha agosto de 2014, el interesado presenta escrito relativo a la solicitud al Juzgado para la celebración de ACTO DE CONCILIACIÓN contra las empresas “Alberto Marcos Cayuela” y Seranco”, adjudicatarias del Proyecto “*Renovación de Pavimentos y Servicios Urbanísticos en las calles Coroneles Lacasa y adyacentes del B° de la Libertad*”.

3.- Con fecha 2 / 09 / 2014, el Director General de Obras Públicas remite escrito , indicando al interesado que en relación con las obras del Proyecto que la Consejería ha llevado a cabo en el Barrio de la Libertad que ha sido objeto de la denuncia presentada, puede presentar la reclamación en el órgano contratante, de conformidad con el Art. 214.3 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre .

4.- Con fecha 4 / 12 / 2014, el interesado presenta escrito solicitando una indemnización de 28.997,67 €.

5.- Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de fecha 11 / 12 / 2014, registrada con el numero 4272, se dispone el inicio del expediente administrativo, con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Siendo notificada al interesado con fecha 16/12/2014





Serie A

Folio 443

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

- 6.- Con fecha 13/01/2015, el Instructor del expediente solicita informe a la **Dirección Facultativa de las Obras** del Proyecto citado con anterioridad, objeto de la denuncia.
- 7.- Con fecha 4/02/2015, la Dirección Facultativa de las obras emite el informe respectivo.
- 8.- Con fecha 13/01/2015, el Instructor del expediente solicita informe al **Coordinador de Seguridad y Salud** de las Obras del Proyecto, objeto de la denuncia.
- 9.- Con fecha 30/01/2015, el Coordinador emite el respectivo informe.
- 10.- Con fecha 13/01/2015, el Instructor del expediente solicita informe a la Empresa **SERANCO S.A.**, adjudicataria de las Obras del Proyecto, objeto de la denuncia.
- 11.- Con fecha 17 de febrero de 2015, la Empresa SERANCO emite informe.
- 12.- Con fecha 5/03/2015, se concede trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho. Siendo notificado al interesado con fecha 13/03/2015. El interesado se persona el día 16/03/2015. En este trámite el reclamante formula escrito de alegaciones, aportando nuevos documentos al expediente.
- 13.- Con fecha 30/03/2015, el Instructor del expediente remite a la Dirección Facultativa de las Obras el escrito de alegaciones presentado por el solicitante, al objeto de que emita el informe respectivo, con las conclusiones que estime procedente.
- 14.- Con fecha 6 / 04 / 2015, el Director de las Obras emite el informe que le fue requerido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: " Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, de dice: En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".*

SEGUNDO: Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

(Sello)





Serie A

Folio 844

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

TERCERO: Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta desestimatoria del Instructor del procedimiento, cabe concluir la inexistencia de responsabilidad patrimonial de la Ciudad, dado que *no se da una relación directa entre el perjuicio alegado y las obras ejecutadas por la Ciudad*. Por ello, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO : DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR** [REDACTED].

Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción."

PUNTO QUINTO.- BAJA DEFINITIVA EN INVENTARIO DE BIENES DE LA CIUDAD DE VEHÍCULO ML-4267-D.- ACG354.20150508.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta realizada por la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana que dice literalmente:

"De conformidad con la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente núm. 537, de fecha 27.03.15, se PROPONE DAR DE BAJA en el Inventario de la Ciudad los siguientes bienes:

- **BAJA** Definitiva del vehículo Citroen, mod. XANTIA: **ML-4267-D**, destinado al servicio de la Policía Local, para su desguace en el "Centro de Vehículos Fuera de Uso".
- **VALOR: cero Euros."**

PUNTO SEXTO.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN D^a M^a ASUNCIÓN COLLADO MARTÍN.- ACG355.20150508.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta del Consejero de Medio Ambiente que literalmente dice:

"Con fecha 17 de abril de 2015, registrada de entrada al número 28859, D^a María Asunción Collado Martín, con DNI 45.271.996-S, y domicilio a efecto de notificaciones en su despacho, sito en esta ciudad, Avenida Juan Carlos I Rey, 4, 2^o dcha, actuando en nombre y representación de Catalana Occidente, Sociedad Anónima

(Sello)





Serie A

Folio 445

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Folios

de Seguros y Reaseguros, aseguradora del local sito en esta ciudad, Avenida Juan Carlos I Rey 35, sobre responsabilidad patrimonial por inundación en el citado local, al producirse una fuga en una tubería de alimentación, ocurrido el 17 de septiembre 2013, interpone recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 27 de febrero de 2015, desestimatoria de la reclamación planteada, impugnación que basa en los siguientes hechos:

Primero: Se basa la desestimación de la reclamación en una falta de prueba de la relación causal de los daños.

Segundo: Frente al informe pericial aportado por esta parte (habiendo propuesto la testifical de su autor, si bien la misma no se practicó por no acordarlo el Instructor competente) solo consta la negación de la empresa privada y responsable por concesión de las conducciones Valoriza Agua SA.

Tercero: Por serle más útil, la Consejería de Medio Ambiente se acoge a la negativa de la empresa que la Ciudad autónoma tiene contratada, pues de este modo evita indemnizar al perjudicado.

Cuarto: Es cierto que la carga de la prueba recae sobre quien reclama, pero ello no se traduce en la obligación de practicar una prueba "diabólica".

No cabe duda de la existencia del siniestro. Así lo evidencian las fotografías y lo certificado por el perito Sr. Ignacio Rodríguez, por lo que la simple negación de la empresa responsable del mantenimiento (que en última instancia vendría obligada a pagar la indemnización vía repetición de la Ciudad Autónoma) no puede ser suficiente para eximir de la responsabilidad.

Quinto: No se plantea por la ciudad Autónoma, si quiera, otras vías o posibilidades que generasen los daños por agua, como pudiera haber sido que ese día 17 de septiembre (festividad local) de 2013 hubiese llovido de forma torrencial, o que existan otras conducciones particulares de las que se pudiera haber producido tales daños por agua.

Por lo tanto, descartado otro origen, solo cabe la posibilidad de la rotura de la conducción perteneciente a la Ciudad Autónoma, por lo que debería haber sido estimada esta reclamación.

Por lo expuesto, SOLICITA se tenga a bien admitirle presente escrito y por interpuesto recurso potestativo de reposición frente al Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 27 de febrero de 2015, desestimatoria de la reclamación planteada, dictándose nueva resolución por la que se reconozca el derecho indemnizatorio instado.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes



(Sello)



Serie A

Folio

446

Rúbrica

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El recurso administrativo de reposición es potestativo para el recurrente, tal y como dispone el art. 116 de la ley 30/92 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJAP-PAC). Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Segundo.- Interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2015 y como quiera que los acuerdos del Consejo de Gobierno ponen fin a la vía administrativa, es éste órgano el competente para resolver en reposición. Para ello dispone del plazo máximo de un mes para dictar y notificar la resolución del recurso (art.117.2 LRJAPPAC).

Tercero.- D^a Asunción Collado Martín está legitimada para la interposición del recurso por cuanto ostenta la representación legal en este procedimiento.

Cuarto.- El artículo 107.1 de la LRJAP-PAC, establece:

1. *Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.*

CONCLUSIONES

Primero.- Del contenido de las alegaciones no se deducen nuevos hechos, documentos o razonamientos que supongan elementos de juicio que impliquen la modificación de la resolución.

Segundo.- Tampoco son alegadas causas de nulidad o anulabilidad establecidas en los artículos 62 y 63 de la LRJAP-PAC, fundamento previsto en el artículo 107.1 de la citada Ley para la interposición de los recursos de alzada y potestativo de reposición.

Tercero: La señora Collado plantea que la Ciudad Autónoma, al eludir su responsabilidad, no apunta en la resolución otras vías o posibilidades que generasen los daños por agua, o que existan otras conducciones particulares que pudieran haber producido tales daños. Apuntar en este sentido, que esta Administración no viene obligada a averiguar las causas que produjeron los daños que reclama la interesada, limitándose a determinar si éstos se produjeron por el funcionamiento normal o anormal del servicio público, como quedo de manifiesto en la resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De conformidad con las consideraciones jurídicas y las conclusiones expuestas, se resuelve la **DESESTIMACIÓN** del recurso potestativo de reposición interpuesto por

(Sello)





Serie A

Folio

447

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

D^a Asunción Collado Martín, con DNI 45.271.996-S, y domicilio a efecto de notificaciones en su despacho, sito en esta ciudad, Avenida Juan Carlos I Rey, 4, 2º dcha., actuando en nombre y representación de Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, sobre responsabilidad patrimonial por inundación en el local de su asegurado sito en Avda. Juan Carlos I Rey, nº 35.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”.

Vistos los antecedentes mencionados y los fundamentos de derecho, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **DESESTIMAR** del recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a Asunción Collado Martín, con DNI 45.271.996-S, y domicilio a efecto de notificaciones en su despacho, sito en esta ciudad, Avenida Juan Carlos I Rey, 4, 2º dcha., actuando en nombre y representación de Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, sobre responsabilidad patrimonial por inundación en el local de su asegurado sito en Avda. Juan Carlos I Rey, nº 35, al no existir motivos para la estimación del mismo.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG356.20150508.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta del Consejero de Medio Ambiente que dice literalmente:

“Con relación a cesión de uso de las instalaciones de viveros/invernaderos ubicados en la calle Periodista José Mingorance, a la Empresa Talher, S.A. adjudicataria del “Servicio de Conservación y Mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano de la Ciudad Autónoma de Melilla y teniendo en cuenta lo siguiente:



(Sello)



Serie A

Folio

448

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

PRIMERO.- El Pliego de condiciones Técnicas por el que se rige el contrato en el apartado 3.2.4, dice: El adjudicatario dispondrá afecto al servicio de mantenimiento de las instalaciones, invernaderos/viveros ubicadas en la calle Periodista José Mingorance, cuyo uso exclusivo será de la Consejería de Medio Ambiente. Se cederán documentalmente, (acompañado de planos) para el periodo de duración del presente contrato.

Las oficinas de la empresa adjudicataria se ubicarán en dichas instalaciones del servicio de parques y jardines en el "Parque Forestal Juan Carlos I (La granja)".

Estas instalaciones fijas incluirán como mínimo:

- a) Parque taller
- b) Dependencias de personal./Servicios
- c) Almacén de materiales y pequeña maquinaria
- d) Guardería de vehículos
- e) Oficinas. (En dicho espacio se reserva para uso exclusivo del Jefe del Servicio el despacho que viene ocupando).
- f) Almacén de productos fitosanitarios.
- g) Invernaderos
- h) Plantas de compostaje.
- i) Zona de árboles/arbustos/palmáceas/plantas en contenedor...etc
- j) Instalaciones complementarias.

Es obligación del adjudicatario conservar la totalidad de los elementos que componen la instalación. Como mínimo se requieren, entre otras, las siguientes operaciones:

Limpieza diaria de la totalidad de las dependencias.

Desinfección semanal de las mismas

Pintar una vez al año.

Reposición inmediata de los elementos deteriorados

Sustitución de los cerramientos de los invernaderos cada tres años.

Adaptación a la normativa aplicable en cada momento a este tipo de instalaciones

SEGUNDO.- En el citado pliego, en el apartado 2.5, se indica que:

- La producción de árboles en viveros ha de ser de 1.700 al año.
- La producción de arbustos en viveros se establece en 20.000 plantas anuales mínimo.
- La producción de planta de temporada será mínimo al año 60.000.



(Sello)



Serie A

Folio

449

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 00 —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

- Se producirán 300 plantas anuales, en tres ciclos de crecimiento.

TERCERO.- La cesión es exclusivamente para el desarrollo de las tareas comprendidas en el contrato de "Servicio de conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano de la Ciudad Autónoma de Melilla", con las siguientes condiciones:

1º- No podrán utilizarse para guardería de vehículos que no sean de uso exclusivo de mantenimiento del "Servicio de conservación y mantenimiento de los espacios verdes y arbolado urbano de la Ciudad Autónoma de Melilla". (ni en el vabn anexo entre viveros y Granja II).

2º- No podrán ser utilizados por trabajadores ajenos al contrato de mantenimiento.

No podrán realizarse ni cursos ni prácticas en las instalaciones.

Los cursos y prácticas que quieran desarrollarse y así como cualquier otra actividad deberán solicitarlo con antelación suficiente, entregando un dossier donde se explique procedencia, objetivos, periodo, financiación, etc, para su autorización o no.

3º- No se realizará descarga ni depósito ni producción en viveros de plantas ajenas al contrato de mantenimiento (ni en el vial anexo).

4º- Las adecuaciones y adaptaciones o reformas en la parcela a ceder; se podrán realizar bajo los siguientes supuestos:

- a) A iniciativa de la Ciudad Autónoma, todas.
- b) A iniciativa de la empresa, la autorizada por la Ciudad Autónoma, previa entrega documentada de los que se quiera realizar.
- c) Mejoras.- En las mismas condiciones que el punto anterior.

5º- El personal administrativo o que trabaja en estas dependencias se dedicará exclusivamente a la gestión del contrato de Parques y Jardines, no podrán compatibilizarlo con la gestión de cualquier otro servicio que preste la empresa y no sea el citado.

6º- Se depositarán todas las plantas, árboles, arbustos, palmáceas etc, que ordene la dirección facultativa y se plantarán según dirección facultativa.

(Sello)





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—ooo—

LIBRO DE ACTAS

Serie A

Folio

450

Rubrica

7º- No se cede el despacho tramado en plano, que será para uso de la Dirección Facultativa de Medio Ambiente.

8º- La duración de la cesión es hasta la extinción del citado contrato en vigor, incluidas sus posibles prórrogas.

Por todo lo expuesto anteriormente VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la cesión de las instalaciones (Viveros-Invernaderos) del "Parque Forestal Juan Carlos I, La Granja, (Zona delimitada en plano que se adjunta), para guardar materiales y vehículos y el desarrollo de las tareas comprendidas en el contrato de "Servicio de conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano de la Ciudad Autónoma de Melilla.""

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas cincuenta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal. que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: Arturo Jiménez Cano



(Sello)